

DOÑA CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, PROVINCIA DE LAS PALMAS,

CERTIFICO: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, acordó lo siguiente:

“PUNTO CUARTO.-

APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MERCADILLOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. EXPEDIENTE 11254/2022. ÁREA DE COMERCIO.

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Consumo, Playas, Transporte, Nuevas Tecnologías, Archivo, Agencia de Desarrollo Local y Empleo en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2022, que se transcribe:

“PUNTO SEGUNDO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MERCADILLOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. EXPEDIENTE 11254/2022.

A continuación se da cuenta del expediente 11254/2002 en relación a la modificación del apartado 2 del artículo 7 de la ordenanza municipal reguladora del Mercadillos del Ayuntamiento de Arrecife.

Visto el informe técnico del Departamento de Comercio, firmado conjuntamente por la Técnico de Administración General, doña Leticia Ferrer Espino, y por el Sr. Concejal de Comercio, don Armando de los Ángeles Santana Fernández, de fecha 16 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO COMERCIO

Asunto: propuesta modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos del Ayuntamiento de Arrecife

Ante el interés del Sr. Concejal de Comercio, turismo, hostelería y consumo, don Armando de los Ángeles Santana Fernández, de realizar convocatoria para la concesión de autorizaciones de venta ambulante en el Mercado Turístico-Artesanal de Arrecife, la técnico que suscribe procede a emitir el presente informe:

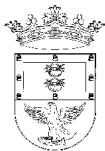
ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de junio de 2014, se emitió Decreto COT 04/2014, mediante el que se concedieron autorizaciones para la venta ambulante en los denominados Mercadillo de Arrecife y Mercado Turístico Artesanal con una duración de 8 años.

Segundo.- Con fecha 17/11/2021 y mediante decreto 2021-8764, se procedió a la suspensión del Mercadillo de Arrecife; quedando en la actualidad en funcionamiento el Mercado Turístico-Artesanal.

Tercero.- A fecha 30 de junio de 2022 se cumplirá el periodo de 8 años para el que fueron concedidas dichas autorizaciones.





Cuarto.- El artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local establece las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, como competencia propia de las entidades locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.
- Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante en el municipio de Arrecife (BOP Las Palmas nº 111, de viernes 31 de agosto de 2012)
- Ordenanza Municipal reguladora de Mercadillos de Arrecife (BOP Las Palmas, nº 95, de 26 de julio de 2013).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, ventorrillos, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras o ambulantes (BOP Las Palmas nº139, de 29/10/2010; y su posterior corrección en BOP Las Palmas nº 161, de 15/12/2010).

FUNDAMENTOS E INFORME

Primero.- El artículo 7.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de Mercadillos establece lo siguiente: "Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años, únicamente prorrogables de forma expresa, durante idéntico periodo, para permitir al titular la amortización..."

En el mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, determina en su artículo 19.2 la duración de las autorizaciones para el régimen general en 8 años.

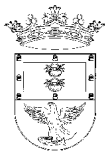
Segundo.- Por su parte, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1/2012, determina los principios rectores del citado decreto, concretamente hace alusión a los siguientes:

a) La Libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, la planificación económica general del Estado y de la Comunidad Autónoma y la unidad de mercado, dentro de una libre y leal competencia, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la misma y en las restantes disposiciones específicas que regulan la actividad comercial.

En este sentido, ha de analizarse si la duración establecida tanto en la ordenanza Municipal como en el Decreto Legislativo pueden atentar contra dicha libertad de empresa al restringir el acceso a las plazas en los mercadillos a periodos de 8 años.

(...)





d) *La promoción de un modelo comercial que ofrezca las mismas posibilidades de accesibilidad y desarrollo para todos los ciudadanos, estuvieren o no en situación de dependencia.*

e) *El acceso en condiciones de igualdad a las diferentes fórmulas de implantación comercial. Cabe señalar que estos principios rectores establecidos en el Decreto entran en contradicción con la duración establecida de 8 años para el régimen de autorizaciones, al considerarse el mismo una barrera de acceso a los mercadillos por un prolongado período de tiempo.*

Tercero.- La sección 4ª del Capítulo I del título IV de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas determina el régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales, estableciendo en el artículo 92 el régimen de autorizaciones y el artículo 93 el régimen de concesiones demaniales:

Artículo 92.3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

Artículo 93.3. 3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

En este sentido hemos de destacar que tanto la Ordenanza Municipal, como el Decreto Legislativo hacen referencia a autorizaciones, interpretando la técnico que suscribe que puede haber contradicción con lo establecido en la legislación básica estatal al superior el período establecido e interpretando que al tratarse de autorizaciones las mismas no pueden superar la duración de 4 años, pues en caso de superarla estaríamos ante una concesión demanial y no ante una autorización.

Cuarto.- Habrá de estarse a su vez a las previsiones contenidas en la Ley 17/2009 sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. El artículo 8 de la misma, en su apartado 2, dicta lo siguiente:

2. Cuando el número de las autorizaciones para realizar una determinada actividad de servicios esté limitado:

...

b) La autorización que se conceda tendrá una duración limitada y proporcionada atendiendo a las características de la prestación del servicio y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

El artículo 10 a su vez establece los requisitos prohibidos a los que supeditar el acceso a una actividad de servicios:

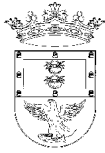
En ningún caso se supeditará el acceso a una actividad de servicios en España o su ejercicio al cumplimiento de lo siguiente:

(...)

e) Requisitos de naturaleza económica que supediten la concesión de la autorización aLas razones imperiosas de interés general que se invoquen no podrán encubrir requisitos de planificación económica.

CONCLUSIÓN





Visto, todo lo anterior, e interpretando la técnico que suscribe que puede existir una vulneración de la normativa estatal, por parte de la normativa autonómica y local, se

PROPONE: La modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de Mercadillos de Arrecife, en el sentido de adaptar la duración establecida para el régimen general de autorizaciones a la normativa estatal que la limita a 4 años, quedando la redacción del mismo de la siguiente forma:

2. "Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de 4 años, únicamente prorrogables de forma expresa, durante idéntico periodo."

Para garantizar la adecuación y legalidad de la propuesta se SOLICITA Informe de Secretaría sobre la presente modificación, y en caso de que la misma fuera favorable, se prepare el expediente para su elevación al Pleno Municipal.

Es todo lo que tengo que informar, salvo error u omisión no intencionados. Se somete a superior criterio, u otro informe mejor sustentado."

Considerando el informe jurídico de la Secretaría General firmado conjuntamente por la Secretaria Municipal, doña Claudia RavetllatVergés, y por el Técnico de Gestión, don José González Betancort, de fecha 16 de marzo de 2022, que concluye lo siguiente:

"CONCLUSIONES

ÚNICA.- Procede informar favorablemente respecto de la modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos de Arrecife (BOP Las Palmas, nº 95, de 26 de julio de 2013), conforme a la normativa vigente en materia de ventas ambulantes y la legislación patrimonial, reguladas en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, la Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante en el municipio de Arrecife (BOP Las Palmas nº 111, de viernes 31 de agosto de 2012) y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP).

PROPUESTA DE ACUERDO

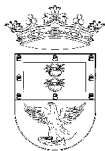
Se eleva al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo

I. Aprobar la modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos de Arrecife (BOP Las Palmas, nº 95, de 26 de julio de 2013, quedando la redacción como sigue:

"2. Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de 4 años, únicamente prorrogables de forma expresa, durante idéntico periodo, para permitir al titular la amortización de inversiones directamente relacionadas con la actividad, y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, siempre que reúnan los requisitos para ejercer la actividad, y sea presentada la documentación correspondiente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, o modificación de las circunstancias que dieron lugar a la autorización."

II. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

III. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos

IV. Dar traslado a la concejalía de Comercio y turismo, así como a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

El presente informe, que se emite según mi leal saber y entender, y sujeto a mejor criterio en derecho, por el Técnico de gestión de la Administración General del departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, José González Betancort, el cual se encuentra sometido a nota de conformidad de la Secretaria de este ayuntamiento, en virtud del artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

Vista la propuesta de resolución del Sr. Concejal de Comercio, don Armando de los Ángeles Santana Fernández, de fecha 16 de marzo de 2022, que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2, ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MERCADILLOS DE ARRECIFE.

Visto informe del personal Técnico de la concejalía de Comercio y Turismo de este ayuntamiento, donde se propone:

"La modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de Mercadillos de Arrecife, en el sentido de adaptar la duración establecida para el régimen general de autorizaciones a la normativa estatal que la limita a 4 años, quedando la redacción del mismo de la siguiente forma:

2. "Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de 4 años, únicamente prorrogables de forma expresa, durante idéntico periodo."

Visto informe de Secretaría de fecha 16 de marzo del presente año.

SOLICITA elevar a pleno La modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de Mercadillos de Arrecife, cuya nueva redacción será:

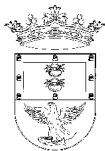
"2. Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de 4 años, únicamente prorrogables de forma expresa, durante idéntico periodo."

Tras las intervenciones anteriores, en aplicación del voto ponderado, por 16 votos a favor (6 del Grupo Partido Popular, 2 del Grupo Mixto y 8 del Grupo Municipal Nacionalista) y 9 abstenciones (5 del Grupo PSOE, 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos y 1 del Concejal no adscrito, don Carlos Alberto Alférez Orjuela)

Se propone al Pleno,

ACUERDE





PRIMERO.- Aprobar la modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos de Arrecife (BOP Las Palmas, nº 95, de 26 de julio de 2013, quedando la redacción como sigue:

“2. Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de 4 años, únicamente prorrogables de forma expresa, durante idéntico periodo, para permitir al titular la amortización de inversiones directamente relacionadas con la actividad, y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, siempre que reúnan los requisitos para ejercer la actividad, y sea presentada la documentación correspondiente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, o modificación de las circunstancias que dieron lugar a la autorización.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

TERCERO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos

CUARTO.- Dar traslado a la concejalía de Comercio y turismo, así como a la Alcaldía de este Ayuntamiento.”

La Sra. Alcaldesa abre el turno de intervenciones.

La Sra. Alcaldesa eleva al Pleno el expediente presentado.

El pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente,

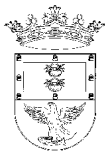
ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos de Arrecife (BOP Las Palmas, nº 95, de 26 de julio de 2013, quedando la redacción como sigue:

“2. Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de 4 años, únicamente prorrogables de forma expresa, durante idéntico periodo, para permitir al titular la amortización de inversiones directamente relacionadas con la actividad, y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, siempre que reúnan los requisitos para ejercer la actividad, y sea presentada la documentación correspondiente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, o modificación de las circunstancias que dieron lugar a la autorización.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

TERCERO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos

CUARTO.- Dar traslado a la concejalía de Comercio y Turismo, así como a la Alcaldía de este Ayuntamiento.”

Y para que así conste, a los efectos oportunos, de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. Astrid Pérez Batista, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

**En Arrecife, en fecha a la firma al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

